

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301

Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, septiembre cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado:	05-308-31-10-001-2023-00002-00
Proceso:	Cesación de los Efectos Civiles de matrimonio religioso, por divorcio.
Demandante:	Olga Lucia Valle Monsalve
Demandada:	Luis Alcibar Castaño Pérez
Interlocutorio:	No. 476 de 2023
Decisión:	ADMITE DEMANDA

Atendidos los requisitos de inadmisión, se encuentran reunidos los requisitos contemplados en los artículos 82, 84, 85, 89, 90, 368 del Código General del Proceso, por este motivo, el **JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA, ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, POR DIVORCIO** promovida a través de apoderado, por la señora **OLGA LUCIA VALLE MONSALVE** en contra del señor **LUIS ALCIBAR CASTAÑO PEREZ** por las causales 2º, 3º y 8º del artículo 154 del Código Civil modificado por el artículo 6º de la Ley 25 de 1992.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite **verbal** tal como lo dispone el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al demandado **Luis Alcibar Castaño Pérez** enviando el escrito de subsanación y sus anexos y el auto admisorio de la demanda a su número de WhatsApp 3186615865 debido a que la parte demandante cumplió con los requisitos jurisprudenciales de la Corte Suprema de Justicia del 14 de diciembre del 2022 (68001-22-13-000-2022-00389-01). La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y el término de veinte (20) días para contestar la demanda empezará a contarse cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Debiéndose allegar al proceso la constancia de envío.

CUARTO: SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado **GERMAN VARGAS CASTAÑO** identificado con T.P nro. 273.832 del C.S. de la J para representar en este proceso a la señora **Olga Lucia Valle Monsalve** en los términos del poder a él conferido (artículos 74 y 75 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA OROZCO POSADA

Juez



CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS (CGP) No 074**, fijado hoy **05 DE SEPTIEMBRE 2023**, en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Darlin', written over a horizontal line.

DARLIN ORLEY GIRALDO
Secretario